



Resolución de Administración N° 033 -2018-BNP/GG-OA

Lima, 10 JUL. 2018

VISTOS: el Informe N° 147-2018-BNP/GG-OA-JGL de fecha 12 de junio de 2018, emitido por el encargado de la Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorandum N° 147-2018-BNP/GG-OPP de fecha 3 de julio de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; respecto a la solicitud presentada por la señora Norma Beatriz Arnao Gutiérrez, sobre pago de bonificación diferencial proporcional correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 063-2018-BNP de fecha 11 de junio de 2018, se delegan diversas facultades a la Oficina de Administración, entre ellas, tramitar, autorizar y resolver acciones de personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, reconocimiento de remuneraciones, destakes, renovaciones de contratos y todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal, adscritos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 1812019 de fecha 6 de junio de 2018, la señora Norma Beatriz Arnao Gutiérrez, solicita el pago de bonificación diferencial proporcional correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2017;

Que, el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con lo señalado en el artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que los servidores de carrera designados para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco (05) años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá, de modo permanente la bonificación diferencial, al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación referencial, quienes al término de la designación cuenten con más de tres años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 106-2017-BNP/OA de fecha 24 de noviembre de 2017, se reconoció a favor de la señora Norma Beatriz Arnao Gutiérrez, el pago de la bonificación diferencial permanente proporcional por la suma de S/ 321.47 soles mensuales;

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 033 -2018-BNP/GG-OA (Cont.)

Que, el citado beneficio debió hacerse efectivo a partir del momento de la emisión de la Resolución Directoral, es decir a partir del 24 de noviembre de 2017, debiendo haberse reconocido además lo correspondiente a los meses de octubre y noviembre, toda vez que, a través del Informe N° 842-2017-BNP/OA-APER, se reconoció a favor de la servidora Norma Beatriz Arnao Gutiérrez, la cantidad de S/ 11,894.39 por concepto de devengados de la bonificación diferencial permanente, correspondiente al periodo setiembre de 2014 a setiembre de 2017;

Que, sin embargo, de la revisión de las boletas de pago de remuneraciones, adjuntas por la propia servidora, así como del Resumen Anual de Trabajadores, extraído de la planilla de pago de remuneraciones, se advierte el pago de los devengados por la cantidad de S/ 11, 894.39 y el pago de la bonificación diferencial permanente proporcional, a partir del mes de diciembre, no figurando pago alguno por los meses de octubre y noviembre de 2017;

Que, en ese sentido, atendiendo a que la bonificación diferencial es un beneficio reconocido a favor de la señora Norma Beatriz Arnao Gutiérrez, conforme lo señala la Resolución Directoral N° 106-2017-BNP/OA, es necesario disponer el pago correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2017, el mismo que asciende a S/ 321.47 por el mes de octubre y S/ 321.47 por el mes de noviembre de 2017;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2014-JUS, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER el pago de la Bonificación Diferencial Permanente por los meses de octubre y noviembre de 2017, a favor de la servidora NORMA BEATRIZ ARNAO GUTIÉRREZ, por el monto de S/ 642.94 soles.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada, así como a las instancias correspondientes.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.


GUADALUPE SUSANA CALLUPE PACHECO
Jefa de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

